



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0011-2019-AU-UNE

Chosica, 26 de abril del 2019

VISTO el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria realizada el 26 de abril del 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece *que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; 8.2) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;*

Que el licenciamiento es un procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades cumplan las condiciones básicas de calidad (CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y puedan alcanzar una licencia que autorice su funcionamiento;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2018-SUNEDU/CD, del 17 de setiembre del 2018, se aprueba el Plan de Adecuación presentado por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 0022-2018-AU-UNE, del 05 de diciembre del 2018, se declara de interés institucional el ordenamiento académico de pregrado y posgrado, así como los asuntos concernientes al proceso de licenciamiento de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que el Rector de la UNE EGYV propone que se declare en sesión permanente a la Asamblea Universitaria de esta casa superior de estudios, en el marco del proceso de licenciamiento institucional y del reordenamiento académico - administrativo;

Estando a lo dispuesto por la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 56°, 57° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 16°, 18° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en sesión permanente a la Asamblea Universitaria de esta casa superior de estudios, en el marco del proceso de licenciamiento institucional y del reordenamiento académico - administrativo, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias competentes los alcances de esta resolución a fin de que realicen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)

ALCHA/JDPC



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector